

El fenómeno de la migración; una discusión conceptual sobre el derecho de los seres humanos a migrar¹

The phenomenon of migration; a conceptual discussion on the human right to immigrate

Georgina Isabel De León Vargas²
Corporación Universitaria Rafael Núñez - Colombia



Para citaciones: De León Vargas, G. (2021). El fenómeno de la migración; una discusión conceptual sobre el derecho de los seres humanos a migrar. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, 13(25), 19-28. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.13-num.25-2021-3611>

Recibido: 01 de octubre de 2020

Aprobado: 10 de diciembre de 2020

Editor: Fernando Luna Salas. Universidad de Cartagena-Colombia.

Copyright: © 2021. De León Vargas, G. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



Es importante que el mundo entero pueda ver la realidad de los migrantes como personas, no como un "otro" la abrumadora mayoría de indocumentados son solo familias que buscan un futuro mejor para sus hijos -(Barack Obama, Expresidente de los Estados Unidos)

RESUMEN

En el presente texto se pretende estudiar al fenómeno de la migración como un movimiento social, económico y político, desde un abordaje conceptual tendiente a analizar el derecho de los seres humanos a la movilización libre autónoma y espontánea por los diferentes territorios del mundo, en aras de búsquedas de oportunidades de progreso y el mejoramiento de la calidad de vida, así como estudiar la responsabilidad de los Estados receptores de migrantes en su calidad de garante de los Derechos fundamentales del ciudadano que migra, se contextualiza igualmente el flagelo migratorio venezolano en Colombia y las garantías que estos tienen en el territorio colombiano.

Palabras clave: Inmigrantes, políticas públicas, derechos fundamentales, migración, vulneración, protección, garantías.

ABSTRACT

This text aims to study the phenomenon of migration as a social, economic and political movement, from a conceptual approach aimed at analyzing the right of human beings to free, autonomous and spontaneous mobilization through the different territories of the world, for the sake of searches for opportunities for progress and the improvement of the quality of life, as well as studying the responsibility of the States receiving migrants in their capacity as guarantors of the fundamental rights of citizens who migrate, also contextualizing the Venezuelan migratory scourge in Colombia and the guarantees that they have in the Colombian territory.

¹ Artículo de investigación resultado parcial de Proyecto de investigación Caracterización social, legal y estado de salud general y estado de Salud oral de los migrantes venezolanos en Barranquilla y Cartagena años 2020-2021

² Abogada, Magister en Derecho laboral Universidad Autónoma de Guerrero México, Docente con función de Coordinador de investigación del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, sede Cartagena, integrante del Grupo de Investigación Derecho Público, del Programa de Derecho Corporación Universitaria Rafael Núñez sede Cartagena. E-mail: georgina.deleon@curmvirtual.edu.co

Keywords: Immigrants, public policies, fundamental rights, migration, violation, protection, guarantees.

METODOLOGÍA

Enfoque cualitativo

Al respecto Tamayo y Tamayo (2006) se refieren a la investigación cualitativa como aquella que se realiza desde dentro de la situación estudiada, captando una imagen fiel de lo que dicen y hacen las personas, se deja que las palabras y las acciones hablen por sí mismas. En consonancia con el autor mencionado, el objeto de estudio reviste gran importancia para el proceso migratorio, porque en él convergen elementos como: acceso y goce efectivo de los derechos de las personas migrantes, así como el diseño e implementación de políticas públicas, entre otros, que se interrelacionan y actúan para generar un documento con propuestas construidas de manera participativa que involucre a la academia y a la población migrante.

Aquí los aspectos cualitativos de los migrantes son factores determinantes para el análisis. Lerma (p 28 2009) aporta que:

Se refiere a los estudios sobre el quehacer cotidiano de las personas o de grupos pequeños. En este tipo de investigación interesa lo que la gente piensa, dice, siente o hace (...) Su función puede ser la de descubrir o la de generar una teoría a partir de los datos obtenidos.

El paradigma cualitativo, busca comprender la realidad social mediante el registro y la interpretación de los fenómenos estudiados, su esencia, naturaleza y comportamiento destaca el valor y la importancia de las ideas, sentimientos, motivaciones, vivencias e interrelaciones de los individuos en un medio determinado, tratando de identificar la naturaleza de su realidad y de su estructura dinámica en un escenario natural.

La investigación cualitativa ayudará a la comprensión interpretativa y comprensiva de la realidad del contexto desde diferentes regiones de Colombia, lo que posibilitará efectuar distintas lecturas buscando el sentido y el significado de las opiniones de los actores involucrados. Desde esta óptica se logrará la concreción en términos de pluralidad cognoscitiva, lo que permitirá avanzar en la investigación sin la imposición de procedimientos rígidos.

La investigación cualitativa tendrá varias etapas, desde la indagación hasta la elaboración del reporte de resultados. Mediante el esquema que se presenta, se señala una manera particular de asumir el objeto de investigación, buscando las cualidades para luego “expresar un concepto global del objeto” (Correa-Cabrera, 2014). La generación de conocimiento - en este enfoque -

da mayor importancia a la “capacidad humana para percibir, explorar e interpretar la realidad” (De León Vargas, 2018); razón por la cual el reconocimiento del contexto, el punto de vista, las percepciones, comportamientos y actitudes de los sujetos implicados tienen gran valor y significado en la recolección y análisis de la información.



Fuente: Metodología de la investigación Roberto Hernández Sampieri

¿Cómo estamos?

A partir de los masivos movimientos migratorios en la historia de la humanidad, a esas condiciones críticas económicas, sociales y culturales que demandan el desplazamiento de aquellas personas que no pueden suplir tales necesidades, a los tratos inhumanos que experimentan en su trayectoria y lugar de destino, es donde se desdibuja y exige la búsqueda y creación de nuevas expresiones democráticas que den una solución a la causa y efecto de este mal llamado “fenómeno social” (Ruiz Del Río & Hoyos Bula, 2020).

Esto, no es un tema de hoy, empero, por la relevancia que trae consigo hace necesario ocupar un lugar en la agenda internacional; toda vez que la violación de derechos fundamentales en aquellos considerados “ciudadanos del mundo” es cada día más notoria. Ahora bien, se supone que esta última debería ser una razón suficiente para que los organismos protectores de Derechos Humanos se encargaran de buscar soluciones para evitar vulneraciones de tal magnitud, aun así, evidentemente en los últimos años las “políticas de migración y de seguridad parecen estar cada vez más estrechamente relacionadas. A partir de los ataques del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, «la migración ha ocupado un lugar cada vez más

relevante en las políticas de seguridad, bajo el argumento de prevenir la entrada de posibles terroristas»” (Correa-Cabrera, 2014). En este sentido, se puede considerar que la mayor preocupación de los Estados, no es la garantía inherente a tales derechos, sino defender sus intereses particulares como soberanos.

Es así como lo expresa Guadalupe Correa, al plantear en su artículo publicado en la revista *Migración y Desarrollo* (Correa-Cabrera, 2014), que todos los esfuerzos que se hacen por combatir los delitos derivados de la migración, hoy día, se están formulando de manera unilateral. En consecuencia, esta falta de cooperación entre los países que comparten frontera, procuran la protección de intereses independientes y afectan directamente al eje central de esta discusión, los migrantes.

Hoy, las cifras de personas en esta condición, son preocupantes, la OIM reporta para corte 2018 alrededor de 258.000.000 de migrantes y/o refugiados, de los cuales 124.800.000 son mujeres y 36.100.000 niños (Mundial, 2018). Indicando que se tienen millones de seres humanos que se podrán percibir como un problema para los países receptores o como individuos que necesitan de estados que asuman con responsabilidad su posición de garante de derechos humanos.

Ahora bien, material capaz de soportar lo antes dicho, es la frontera norte de México, donde las autoridades con su indiferencia y complicidad contribuyen a la ejecución de los tipos de violencia que a diario enfrentan estas personas; como se evidencia en el libro “Nadie me sabe dar razón de Tijuana, Migración y Memoria” en el caso de Juan Pablo Álvarez García, quien fue deportado de los Estados Unidos de América por separar a dos personas que estaban peleando y que por su condición de discapacidad –sordera y miopía– no se pudo defender, no obstante, los agentes que realizaron la detención no hicieron los trámites judiciales antes de realizar la expulsión, vulnerando así distintos derechos procesales y sustanciales del mencionado (Gómez Builes et al., 2008).

En igual sentido encontramos la mayor crisis humanitaria que se ha registrado en la historia de Venezuela, quien con sus éxodos masivos pone en alarma a la comunidad internacional. Es así, como siendo Colombia país con el que comparte más de 2000 kilómetros de frontera el mayor receptor de los migrantes, los cuales demandan en las distintas ciudades donde se establecen, servicios médicos, laborales, económicos y humanitarios, presentando la necesidad latente de la formulación de políticas públicas efectivas para la prestación plena de los servicios. (De León Vargas, 2018).

Si bien es cierto, la migración que hoy enfrenta Colombia también se vive fuertemente en la ciudad de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, la cual ha sido un destino turístico relevante en el panorama internacional

haciendo de ésta un lugar muy apetecido desde todos los tiempos, (FARAH GEBARA, 2014), por sus increíbles paisajes que rememoran momentos históricos en la humanidad, haciéndola una pieza clave de la migración vertiginosa de ciudadanos venezolanos que han ingresado a nuestro país en los últimos dos años, por diferentes razones, ya sea por el conflicto interno que viven en el país de origen o en la búsqueda de mejorar su calidad de vida y la de sus familiares, en el entendido que los movimientos migratorios han sido una constante en la historia del territorio colombiano y han influido en el desarrollo y la evolución de los pueblos (Echeverry Hernández, 2020).

¿Cómo está Colombia?

Como se ha mencionado anteriormente, desde el siglo XXI se ha representado a la migración, como una amenaza a la seguridad. Debido a los ataques terroristas como el de Nueva York del 11 de septiembre de 2001, y las bombas que estallaron en Madrid en 2004 y en 2005 en Londres, han llevado a la creencia generalizada de que los migrantes pueden representar un peligro para las sociedades democráticas. Esto ignora el hecho de que la mayoría de los migrantes se oponen a tales prácticas y que muy pocas de las personas involucradas en estos ataques fueron migrantes o refugiados. En efecto, durante siglos los inmigrantes se han considerado una amenaza a la seguridad del Estado y a la identidad nacional. Antes que los musulmanes, una serie de otros grupos jugó este papel. Tales actitudes se han usado, a su vez, para justificar restricciones a la inmigración así como reducciones a las libertades civiles a los migrantes (Castles, 2014). Revelando de esta forma una consideración exageradamente prejuiciosa respecto a un grupo importante de la población que se ve en la abrumadora obligación de buscar mejor calidad de vida.

Estos argumentos generan la ignorancia de la realidad de que la migración y los flujos de refugiados frecuentemente son consecuencia de la carencia de seguridad humana básica en muchos de los países más pobres. Cuánta Razón tiene Castles (2014) al indicar que:

Tal inseguridad, que encuentra su expresión en pobreza, hambre, violencia y falta de derechos humanos, no es de manera alguna una condición natural, sino resultado de antiguas prácticas de colonización, así como de las estructuras económicas y de poder político más recientes, que han exacerbado la inseguridad humana. Ahí donde los Estados se rehúsan a crear sistemas de migración legales pese a una fuerte demanda de trabajadores por los empleadores, los migrantes experimentan altos niveles de riesgo y de explotación. El contrabando, la trata y la servidumbre de mano de obra, así como la falta de derechos laborales y humanos, son el destino de millones de migrantes.

Nuestro país no es ajeno a este tipo de movimiento social, hemos sido testigo que los nuestros salen del país en búsqueda de mejores oportunidades o

huyendo del flagelo de la guerra como ocurrió a finales de los años 80s y principios de los 90s con destinos comunes como Europa, Estados Unidos de Norte América, incluso el vecino de País de Venezuela, ahora el panorama es distinto de acuerdo al Departamento Nacional de Migración, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores se dice que “según cifras de la gobernación departamental, más de 7.400 venezolanos se ubican en este territorio; La Agencia para los Refugiados de la ONU afirma que son 300.000 y la Asociación de Venezolanos en Colombia asegura que son más de 1.000.000 de personas, con un reporte de la misma fuente que diariamente transitan por la frontera de Colombia y Venezuela pretendiendo ingresar a Colombia más de 40.000 personas”, aseguró el alcalde de Villa del Rosario; en los últimos 3 años, el país ha atendido la salud de 14.362 venezolanos; al país entraron mensualmente más de cuarenta mil venezolanos. (Cubillos & Ardón, 2019).

Según las infografías presentadas por la Oficina de Migración adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2019) a corte de 31 de octubre de 2019 había un total de 1.630.903 nacionales venezolanos en nuestro país y que para corte de 31 de diciembre de 2019 aumenta la cifra de 1.771.237, lo que representa una cantidad considerable de personas que necesitan de mecanismos garantistas, que reconozcan todos y cada uno de los derechos inherentes a su esencia huma, independientemente de la situación regular o irregular con la que ingresaron a dicho territorio.

El verdadero problema

Al hablar de migración, se pueden determinar dos perspectivas potencialmente bastante distintitas y aisladas; la Migración como Derecho o la Migración como flagelo social.

La primera de ellas hace referencia estrictamente a reconocer lo que se estableció desde el 10 de diciembre de 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuando expresamente en el artículo 13 se dijo que:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Procurando desde ese momento evitar y combatir todo gobierno contagiado por la corrupción e indiferencia que claramente esté acompañado de una estructura social desintegrada, con la carencia de políticas públicas de atención integral, que da como resultado que miles de estas personas no sean tratadas como titulares de los demás derechos que el contemplado en el artículo antes mencionado de forma intrínseca pretende proteger.

Diferente a esta postura, encontramos entonces el mirar la migración como un flagelo social, lo que incluye el concepto de migración dado por Stephen Castles, quien señala que este, es un **fenómeno universal** que se ha manifestado desde los inicios de la humanidad, permitiendo extender culturas, generando transformación y adaptación de los seres humanos, esta situación surge principalmente de la necesidad de una mejor condición de vida, ya sea en un ámbito político, cultural, socioeconómico, o familiar; es así como partiendo de la premisa anterior se concluye que este proceso **es una de las fuentes de cambio social más profundo** y que más ha marcado las bases del último siglo.

¿Por qué basar la perspectiva en este concepto? básicamente porque claramente se aprecia que aún con los beneficios recibidos por estos desplazamientos, tales como *fuentes de cambio social más profundo*, se sigue considerando como un *problema social universal* que requiere de intervención urgente por parte de las entidades estatales e internacionales a fin de no continuar generando afectación a los países receptores y emisores. Evidenciando así que el objetivo principal no es la garantía de los derechos fundamentales de estas personas.

En este sentido, es importante destacar que Colombia a partir de la Constitución Política de 1991 se ha catalogado como un Estado Social y Democrático de Derecho, en el cual se deben de garantizar las libertades y los derechos fundamentales de los individuos que en ella viven, propendiendo de esta forma al bienestar común y un alto grado de transparencia, imparcialidad y rendimiento en torno al funcionamiento de las ramas del poder público y consecuentemente a todas sus instituciones. Es así, como en uso de sus facultades ha procurado reconocer la migración como el derecho que tiene toda persona de salir en busca de una mejora en su calidad de vida y no como un fenómeno social de índole negativo que afecte el desarrollo del país integralmente, esto lo está logrando con la implementación de mecanismos que a través de la jurisprudencia ordenan a los diferentes organismos gubernamentales a proteger y garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos a los migrantes.

Tal como se muestra en sentencias como la T-025 de 2019 donde la Corte ha sido enfática en manifestar que “(i) los extranjeros no residentes tienen el derecho a recibir atención de urgencias como contenido mínimo de su derecho a la salud sin que les sea exigido documento alguno o pago previo, siempre y cuando no cuenten con pólizas de seguros ni los medios económicos propios o de sus familias para asumir los costos directamente; (ii) las entidades privadas o públicas del sector salud no pueden abstenerse de prestar los servicios de salud mínimo de atención de urgencias a extranjeros que no estén afiliados en el sistema de seguridad social en salud o que estén indocumentados en el territorio colombiano; y (iii) las entidades territoriales de salud donde fue prestado el servicio al extranjero no residente, bajo el

supuesto que no puede pagar directamente los servicios ni cuenta con un seguro médico que los cubra, deben asumir los costos de los servicios médicos de atención de urgencias”.

O en el caso en que Finalmente, el Congreso de la República de Colombia a partir de la iniciativa legislativa de la Defensoría del Pueblo, expidió la Ley 1997 del 16 de septiembre de 2019 mediante la cual se adicionó un párrafo al artículo 2º de la Ley 43 de 1993. Allí estableció una presunción temporal de residencia de las personas venezolanas en situación migratoria regular o irregular, con miras a reconocer a sus hijos nacidos en Colombia en determinado plazo, la nacionalidad colombiana por nacimiento. Como se observa a continuación:

ARTÍCULO 2º. De los requisitos para la adquisición de la nacionalidad colombiana por nacimiento. Son naturales de Colombia los nacidos dentro de los límites del territorio nacional tal como quedó señalado en el artículo 101 de la Constitución Política, o en aquellos lugares del exterior asimilados al territorio nacional, según lo dispuesto en tratados internacionales o la costumbre internacional. Para los hijos nacidos en el exterior, la nacionalidad colombiana del padre o de la madre se define a la luz del principio de la doble nacionalidad según el cual, "la calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad". Por domicilio se entiende la residencia en Colombia acompañada del ánimo de permanecer en el territorio nacional, de acuerdo con las normas pertinentes del Código Civil.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente se presumirá la residencia y ánimo de permanencia en Colombia de las personas venezolanas en situación migratoria regular o irregular, o solicitantes de refugio, cuyos hijos e hijas hayan nacido en territorio colombiano desde el 1º de enero de 2015 y hasta 2 años después de la promulgación de esta ley. –Negritas fuera del texto-

Estos y muchos otros casos, son evidencia del trato que nuestro país le está dando al derecho a migrar, que como anteriormente se mencionó, está reconocido desde 1948 y que, pese a los esfuerzos hechos por los Estados, este tema merece y exige atención e intervención por parte de la comunidad internacional, que disminuya (con fines de eliminación) las vulneraciones que sufren estos sujetos.

Conclusiones

La migración está siendo analizada como un fenómeno o flagelo social por distintos autores, empero la realidad jurisprudencial revela que el Estado colombiano la percibe como un derecho que exige tomar una posición de garante. Por lo cual hoy, aun cuando no existe un programa gubernamental claro para mitigar el impacto de este paradigma migratorio, para el cual, el

país ha demostrado evidentemente no estar preparado; se desarrollan mecanismos que permitan la protección, goce y disfrute de este derecho.

Actualmente, la situación que millones de migrantes viven en el mundo, nos debe hacer comprender lo que dijo Mauricio en su libro *Migración y Derechos Humanos en México: es tiempo devolverles la dignidad que se les ha arrebatado, la protección que requieren y merecen y la seguridad jurídica que se les ha negado*.

Bibliografía

- Castles, S. (2014). Las fuerzas tras la migración global. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 59, no. 220. DOI: [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(14\)70806-2](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(14)70806-2)
- Comision De Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Países de las Naciones Unidas.
- Congreso de la Republica de Colombia. (16 de septiembre de 2019). Ley 1997 de 2019, D.O. 51.078.
- Correa-Cabrera, G. (2014). Seguridad y migración en las fronteras de México: diagnóstico y recomendaciones de política y cooperación regional. *Migración y Desarrollo*, 12(22), 147–171.
- Corte Constitucional de Colombia, (29 de enero de 2019) Sentencia T-025 [M.P. Alberto Rojas Ríos]
- Cubillos, A., & Ardón, N. (2019). Realidades en la salud de las poblaciones migrantes: el caso de los migrantes venezolanos en el contexto colombiano. *JOSÉ KOEHLIN/JOAQUÍN EGUREN*, 97.
- De León Vargas, G. (2018). Diáspora venezolana, Cartagena más allá de las cifras. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, Vol 10, número 20: 111-119. DOI: <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.10-num.20-2018-2150>
- Echeverry, A. (2020). *Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011). Identificación de capital social y compensación económica*.
- Farah, M. (2014). *Migración y derechos humanos en México. Porrúa, Programa Universitario de Derechos Humanos, UNAM, México*.
- Gaviria, J. & Figueroa, A. (2020). *Impacto social de la migración venezolana en el departamento de Nariño*.
- Gómez, G. et al (2008). Las migraciones forzadas por la violencia: el caso de Colombia. *Ciência & Saúde Coletiva*, 13(5), 1649–1660.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2019). Total de Venezolanos en Colombia Corte 31 de octubre de 2019. Recuperado de: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/total-de-venezolanos-en-colombia-corte-a-31-de-octubre-de-2019>

Mundial, B. (2018). *Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo*.

Ruiz Del Río, M, & Hoyos Bula, M. (2020). Evolución de políticas migratorias en Colombia frente a la diáspora venezolana. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo Vol. 12, Núm. 24*. DOI: <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.12-num.24-2020-2682>

Tamayo, M. (2006). *Diccionario de la investigación científica*. DO NOT USE, 2da edición.